



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

346.-7244

México, D.F., 27 de octubre del 2000

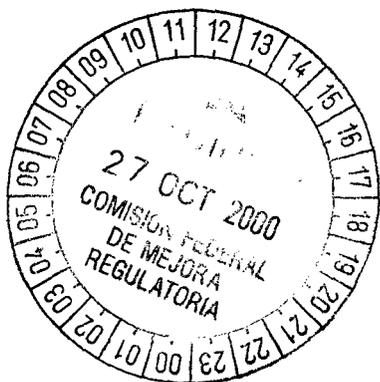
DR. FERNANDO SALAS VARGAS Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria PRESENTE.

Handwritten number: 05/065/770900-4

Por instrucciones del Lic. Andrés Figueroa Cobián, C. Oficial Mayor del Ramo, anexo remito a su amable atención el oficio número 305.VII.-120/00, de fecha 26 de octubre del presente año y recibido vía fax en la DGPOP el 27 del actual, por el que la Dirección General de Crédito Público acompaña la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente al anteproyecto que establece el procedimiento que se seguirá para que las Instituciones de Crédito y Casas 'de Bolsa puedan actuar como Formadores de Mercado de Valores Gubernamentales.

En función de lo anteriormente expuesto, solicito su valiosa intervención a fin de que ese órgano desconcentrado de la SECOFI emita la opinión de la MIR antes citada, con la cual la Dirección General interesada atiende lo establecido en los oficios Nos. COFEME.00.279 y 346.-6425, formulados por la COFEMER y esta Dirección General, respectivamente.

En espera de contar con amable respuesta, reitero a Usted las seguridades de mi consideración distinguida.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN El Director General

Handwritten signature of Lic. Hugo Barojas Beltrán

- C.c.p. Dr. Carlos Noriega Curtis, C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público. Presente. Lic. Andrés Figueroa Cobián, C. Oficial Mayor del Ramo. Presente. Lic. Juan José Paullada Figueroa, Procurador Fiscal de la Federación. Presente. Dr. Carlos García Moreno.- Director General de Crédito Público.- Presente.

HBB/FOCH/GVR

Handwritten signature of HBB/FOCH/GVR



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General Adjunta de Procedimientos Legales de Crédito.

Oficio No. 305.-VII-120/00

México, D.F., a 26 de octubre de 2000.

Lic. Andrés Figueroa Cobián
Oficial Mayor
Presente

23598
DIRECCIÓN GENERAL DE EST.

Hago referencia al Oficio No. COFEME.00.279 del 29 de septiembre de 2000, que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria le dirigió, y cuyo contenido fue comunicado al C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 346.-6425 de la misma fecha, en el que se precisa que el anteproyecto del documento por el que se establece el procedimiento que se seguirá para que las instituciones de Crédito y Casas de Bolsa puedan actuar como Formadores de Mercado de Valores Gubernamentales, se considera como del tipo de instrumento que pretende resolver o prevenir una situación de emergencia en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que no será dictaminado por la citada Comisión, pero que requerirá de una manifestación de impacto regulatorio que se envíe a dicha Comisión hasta 20 días hábiles después de haber expedido el instrumento.

Sobre el particular, en seguimiento de lo anterior y por instrucciones del Director General de Crédito Público, anexo a la presente encontrará la manifestación de impacto regulatorio respectiva, a fin de que por su amable conducto y en términos del Oficio-Circular 103.-401 del 29 de junio de 2000, en su carácter de coordinadora de todas las acciones de mejora regulatoria de esta Secretaría, haga llegar la citada manifestación a la Comisión de Mejora Regulatoria a más tardar el 27 de octubre del año en curso, fecha límite para la entrega de dicho documento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



7 anexos

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
La Directora General Adjunta,

[Firma manuscrita]
Silvia E. Rocha Torres.

- C.c.p. Dr. Carlos Noriega Curtis.- Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Dr. Carlos García Moreno.- Director General de Crédito Público.- Presente
Lic. Enrique Hernández Pulido.- Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta.- Presente.
Lic. Hugo Barojas Beltrán.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto.- Presente.
Lic. Héctor Tinoco Jaramillo.- Director de Disposiciones de Banca Central.- Presente.
Lic. Guillermo Babatz Torres.- Director General Adjunto de Crédito Interno.- Presente.

MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Título de Proyecto:	Formadores de Mercado de Valores Gubernamentales.
Unidad Responsable:	Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público.
Responsable Técnico:	Dr. Guillermo Babatz Torres, Director General Adjunto de Coordinación y Captación de Crédito interno, Insurgentes Sur 826, octavo piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100. Tel 52.28.18.76. Fax 52.28.16.91. E-mail. gbatatz@shcp.gob.mx
Fecha de entrega a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:	
Resumen del Proyecto:	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer las reglas para seleccionar a los Formadores de Mercado, así como los derechos y obligaciones que implican obtener dicho nombramiento. Son elegibles para participar en dicho mecanismo todas las instituciones de crédito y casa de bolsa establecidas en el país.</p> <p>Los intermediarios interesados en formar parte del grupo de Formadores de Mercado deberán indicarlo por escrito a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Con el fin de seleccionar a los Formadores de Mercado, el Banco de México medirá la actividad que dichos intermediarios realicen en los mercados primario y secundario de Valores Gubernamentales a tasa fija, de acuerdo a un índice definido en las propias reglas.</p> <p>Los Formadores de Mercado tendrán como obligaciones presentar posturas mínimas en cada una de las Subastas de Valores Gubernamentales de tasa fija, y cotizar precios de compra y venta de dichos valores de manera continua a través de Casas de Corretaje.</p> <p>Asimismo, los derechos que adquieren los Formadores de Mercado son contar con la opción de comprar Valores Gubernamentales de tasa fija, por un monto limitado hasta una hora después de anunciados los resultados de la subasta</p>

primaria, y tener acceso a una ventanilla operada por el Banco de México para obtener préstamo de Valores Gubernamentales.

1. Propósito de la regulación propuesta.

Aumentar la liquidez del mercado secundario de Valores Gubernamentales y promover las inversiones en dichos valores.

a) Definición del Problema.

Escasa liquidez en el mercado de Valores Gubernamentales; en especial en valores de largo plazo y alta duración, que inhibe la compra de éstos por parte de inversionistas.

b) Fundamento Jurídico y Antecedentes Regulatorios.

- 31 fracción V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF. 29/diciembre/1976) y 4ª fracción V de la Ley General de Deuda Pública (DOF. 31/diciembre/1976), en los que se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la dependencia del Ejecutivo Federal facultada para manejar la deuda pública de la Federación.
- 3ª de la Ley General de Deuda Pública (DOF. 31/diciembre/1976) señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada de la aplicación e interpretación administrativa de este ordenamiento] así como de expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento,
- 7ª fracción X, 17 fracciones VIII, XI y XIX, 27 fracciones I, III, XIII, XIV y XV, 32 fracciones I, XI, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DOF. 10/junio/1998), en los que se establecen las facultades del titular de la dependencia, y de los representantes que hubiere nombrado, para contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y, en su caso, el ámbito de competencia de tales representantes ante el Banco de México y el mercado de valores.
- 3ª fracción III de la Ley del Banco de México (DOF. 17/noviembre/95), en el que se establece la función para prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y para actuar como agente financiero del mismo.
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1998.

En virtud de que se trata de un procedimiento novedoso, no existen antecedentes regulatorios específicos.

2. Alternativas consideradas y solución propuesta

a) Alternativas consideradas.

En virtud de que la existencia de Formadores de Mercado en otras legislaciones ha probado su eficiencia, no se consideraron alternativas adicionales. Sin embargo, se han implementado diversas medidas complementarias para incrementar la liquidez en el mercado secundario,

b) Solución propuesta.

La solución propuesta, el nombramiento de los Formadores de Mercado de Valores Gubernamentales, requiere la expedición de un oficio por parte de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se establece el procedimiento para actuar como Formador de Mercado de Valores Gubernamentales, y se instruye al Banco de México a implementar dicho mecanismo.

Problemas específicos	Soluciones Propuestas	Artículos aplicables del proyecto	Artículos que se reglamentan de los ordenamientos superiores
Contar con Formadores de Mercado de Valores Gubernamentales; para incrementar la liquidez del mercado secundario.	Expedición de un oficio de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se establece el procedimiento para actuar como Formador de Mercado de Valores Gubernamentales, así como los derechos Y obligaciones que implica dichos nombramiento:	Numerales 1 a 6.	No aplica

3. Instrumentación y Aplicación.

Instrumentación de la propuesta (¿cómo se instrumentará?)	A través de la publicación del oficio del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público en forma de Circular del Banco de México.
--	---

<p>Mecanismo para su cumplimiento</p>	<p>El procedimiento señalará que las instituciones de crédito y casas de bolsa que pretendan actuar como Formadores de Mercado deberán presentar su solicitud por escrito ante la Dirección General de Crédito Público.</p> <p>Para seleccionar a los Formadores de Mercado de entre los Intermediarios elegibles, el Banco de México medirá su actividad en los mercados primario y secundario de Valores Gubernamentales de tasa fija de acuerdo a un índice establecido en las reglas.</p> <p>Las instituciones de crédito y casa de bolsa que actúen como Formadores de Mercado estarán obligados a; presentar posturas mínimas en cada una de las Subastas de Valores Gubernamentales, por el monto que resulte menor de: a) el 20% del monto ofrecido de Valores Gubernamentales en la Subasta respectiva, y b) el porcentaje que resulte de dividir uno entre el número de Formadores de Mercado existentes al realizarse la Subasta correspondiente; cotizar precios de compra y venta de Valores Gubernamentales durante todos los días hábiles bancarios de manera continua a través de Casas de Corretaje, durante el periodo comprendido entre las 9:00 y las 13:00 horas, por un monto mínimo de 20 millones de pesos en valor nominal, dichas cotizaciones deberán presentarse para todos los plazos de Valores Gubernamentales a tasa fija que el Banco de México determine como relevantes.</p> <p>Asimismo, los Formadores de Mercado deberán sujetarse a las sanas prácticas del mercado y a los términos y condiciones del Procedimiento establecido y demás disposiciones aplicables, así como establecer mecanismos de operación que les permitan realizar operaciones entre ellos.</p> <p>Los, Formadores de Mercado tendrán derecho a comprar por cuenta propia Valores Gubernamentales a una tasa igual a la tasa ponderada que resulte de la Subastas de cada uno de dichos Valores Gubernamentales, hasta una hora después de anunciados los resultados, así como a realizar operaciones de préstamo de valores sobre Valores Gubernamentales garantizando dicho préstamo otorgando en colateral Valores Gubernamentales.</p>
<p>Manera de verificar:</p>	<p>El encargado de cuantificar la actividad de los Formadores de Mercado y de aquellas instituciones de crédito y casas de bolsa que pretendan actuar con tal carácter será el Banco de México en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, por lo que dichos intermediarios deberán enviar al citado Banco</p>

	<p>Central, en los términos que el propio Banco determine, la información necesaria a efecto de calcular su índice de actividad:</p> <p>El Banco de México dará a conocer a la Secretaría los resultados del cálculo y dentro de los 10 días siguientes al último día hábil de cada mes, dará a conocer a cada Formador de Mercado y a cada una de las instituciones de crédito y casas de bolsa que pretendan actuar con tal carácter su índice de actividad. El Banco de México ratificara que los Formadores hayan presentado las posturas mínimas en la subasta primaria, y con información provista por las Casas de Corrotaje, verificará que los intermediarios mantengan posturas de compra venta de manera continua.</p>
Sanción	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá revocar el nombramiento a cualquier Formador de Mercado que incumpla con alguna de sus obligaciones.</p>
Recursos presupuestales	<p>No implica ningún gasto presupuestal, pero habrá ingresos presupuestales por las comisiones cobradas a los Formadores de Mercado en el préstamo de Valores Gubernamentales.</p>

4. Consulta

Autoridades: Se consultó con el Banco de México que sería el encargado de instrumentar el Procedimiento.

Particulares: Los intermediarios, instituciones de crédito y casa de bolsas establecidas en el país, a través de sus respectivas asociaciones, la Asociación de Banqueros de México y al Asociación de Intermediarios Bursátiles.

5. Costos y beneficios esperados.

5.1. Metodología para determinar el impacto de una propuesta regulatoria.

El proyecto es de impacto bajo, ya que no representa costos regulatorios adicionales para los intermediarios financieros.

5.2. Identificación y estimación de costos y beneficios.

5.2.1. costos.

a) ¿A quién afectaría la propuesta?

La propuesta sólo afectará a las Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa que pretendan actuar como Formadores de Mercado.

b) ¿Cuáles y de qué magnitud serían los costos?

No se considera que existan costos adicionales derivados del proyecto, ya que la información que se requiere para operar el mecanismo es la ya contenida en los reportes que todas las instituciones de crédito y casa de bolsa envían diariamente al Banco de México.

c) Resumen de los Costos

No se presenta tabla ya que el proyecto no conlleva costos adicionales significativos.

5.2.2. Beneficios

a) ¿Cuáles serían los beneficios?

Aumentar la liquidez del mercado secundario de deuda gubernamental y promover la inversión en títulos gubernamentales.

b) ¿A quién beneficiaría la propuesta?

A los inversionistas en general, incluidas las instituciones de crédito y casa de bolsa, y al Gobierno Federal en la medida que disminuya el costo financiero de la deuda pública

c) Resumen de los beneficios.

	Beneficio Identificado	Sectores u subsectores beneficiados	Número de agentes	Descripción del beneficio
Empresas	Se incrementará la liquidez del mercado secundario de deuda gubernamental y se promoverá la inversión en títulos gubernamentales.	Inversionistas en general, tanto personas morales como personas físicas.		
Público	El Gobierno Federal			

6. Identificación y Descripción de trámites

a) Eliminación de Trámites	Ninguno
b) Creación o mantenimiento de trámites	<p>Las instituciones de crédito y casas de bolsa que pretendan actuar como Formadores de Mercado deberán presentar su solicitud por escrito ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los primeros diez días hábiles bancarios del semestre anterior al que pretendan actuar con tal carácter. Dicha solicitud no requiere ningún formato ni información en particular, es simplemente una carta.</p> <p>Podrán actuar como parte de los cinco Formadores de Mercado para cada periodo de seis meses, los intermediarios que hayan presentado su solicitud conforme al párrafo anterior y que obtengan los mayores índices de actividad.</p>
c) Requisitos de información que se crean, permanecen o eliminan	<p>Los Formadores de Mercado y las instituciones de crédito y casas de bolsa que pretendan actuar como Formador de Mercado, deberán de enviar al Banco de México la información relevante en los términos que el propio Banco lo determine, Sin embargo, dicha información ya es requerida para todas las instituciones de crédito y casas de bolsa, aunque éstas no participen en el esquema.</p>
d) ¿Cuáles son los documentos anexos que se crean, permanecen o eliminan?	<p>Anexo por el que se establece la fórmula conforme se determinará el índice de actividad de cada institución de crédito y casa de bolsa.</p>